

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 218/2007.**

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes  
De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
Asunto : **Opinión sobre Proyecto de Ley que reduce la Tasa del  
Impuesto sobre la Renta.**  
Ref. : No. Exp.03528-2007-PLO-SE, Oficio No.01189 d/f  
11/06/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

#### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se reduce la Tasa de Impuesto Sobre la Renta.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de mayo del año 2007.

#### **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La ley No.495-06 de Rectificación Tributaria, del 28 de diciembre del 2006.
- c) La ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprobó el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- d) El Decreto 254-06, de fecha 19 de junio del 2006, que establece el Reglamento para la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. El Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.4 que existen diferentes estilos al momento de colocar los vistos en un determinado proyecto de ley. En un estilo se agrupan por categoría y en otro se detallan en forma separada; en todo caso se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología. Por tanto, sugerimos colocar **“La Constitución de la República Dominicana”** en primer lugar, por tratarse de nuestra Carta Magna, contentiva del conjunto de reglas fundamentales que rige la organización y funcionamiento del Estado y sus instituciones; y **El Decreto No. 254-06, de fecha 19 de junio del 2006, que establece el Reglamento para la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.** En ultimo lugar, por tratarse de un estamento jurídico de menor categoría a la leyes.
2. El proyecto de Ley contiene considerandos, que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa: **“los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**, sugerimos colocarlos tal cual el siguiente ejemplo:

***“CONSIDERANDO PRIMERO.....***

***“CONSIDERANDO SEGUNDO.....***

***“CONSIDERANDO TERCERO.....***

3. De acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el Título que dice: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”***, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como:

***“Ley Reduce la Tasa del Impuesto sobre la Renta”.***

4. El artículo 5 del proyecto de ley dice: ***Se deroga toda disposición contraria a la presente ley.*** En tal sentido; debemos señalar que el punto 6. 3 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre ***“Derogación”*** establece en su literal ***“d) que la derogación de las leyes debe ser hecha con toda precisión, identificando con certeza las leyes por su número y su nombre completo.”***, por lo que recomendamos una redacción alterna del Artículo 5, que exprese cuales son estas leyes que van a ser derogada.

5. Finalmente, según el Manual de Técnica, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de un último artículo que exprese lo siguiente:

***Artículo 6.- “La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”.***

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***

